

CONTRATO DE DEVENGANTE DE BECA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, con fecha 01 de septiembre del 2022, comparecen a la celebración del presente **CONTRATO PARA DEVENGACIÓN DE BECA DE ESPECIALIZACIÓN**, por una parte el Estado ecuatoriano a través del **DISTRITO DE SALUD 17D06 CHILIBULO A LLOA SALUD**, representado por la **DRA. SILVIA AYMARA SILVIA PILAR, DIRECTORA DEL DISTRITO 17D06- CHILIBULO A LLOA-SALUD**, como **AUTORIDAD NOMINADORA** a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte el/la señor(a) **DRA. PEREZ FLORES PAOLA ANDREA**, con cédula de ciudadanía No **1716902505** a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará simplemente como: **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”**, quienes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

“EL/LA DEVENGANTE DE BECA” obtuvo una Beca de estudios para formarse como: **MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR** en la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, durante el período comprendido entre los años **2018-2021**. que fuera financiada por el Ministerio de Salud Pública, estudios realizados de conformidad con el Contrato de Beca de estudios de Especialización de nivel de Postgrado.

“EL/LA DEVENGANTE DE BECA” estará sujeto a las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento y la Devengación de Becas de Estudio de Pregrado y Postgrado, concedidas por el Ministerio de Salud Pública, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00000239 de fecha 11 de mayo de 2010 y Acuerdo Ministerial Nro. 00002870 de 23 de enero del 2013, disposiciones que para su normatividad legal vigente sobre este tema y regulación expida el Ministerio de Salud Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto de este Contrato es que **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** una vez que ha terminado con la formación académica, devengue la beca recibida a través de la prestación de sus servicios de forma lícita y personal, cumplido con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno del Distrito donde devenga la beca, las disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Salud Pública, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento del presente contrato de “Devengación de beca”, **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** se compromete resarcir lo recibido, por parte del Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Salud Pública, la beca otorgada que le permitió terminar sus estudios de Post grado y formarse como Especialista.

Con estos antecedentes **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** se compromete a brindar si aporte profesional en beneficio del pueblo Ecuatoriano, como parte del resarcimiento de lo recibido mediante la beca económica y los demás recursos brindados en favor de su formación académica. Adicionalmente el presente contrato genera los deberes y obligaciones entre **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** para ejercer e impulsar coordinadamente los programas, acciones y proyectos de Salud que se realizan a favor de la población.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) **SON OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:**

1. Una vez que se ha terminado con la formación académica, la Dirección Nacional de Normalización del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, emite el Visto Bueno para la suscripción del **CONTRATO PARA DEVENGACIÓN DE BECA DE ESPECIALIZACIÓN** conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Afiliar a **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Pagar con oportunidad a **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** la remuneración mensual unificada como referencial o equivalente a la denominación del puesto de Médico Tratante, y percibirá

3. los beneficios del Décimo Tercero, Décimo Cuarto Sueldo, y vacaciones anuales, de conformidad con lo previsto en la Ley.
4. Establecer mecanismos operativos permanentes de seguimiento, monitoreo, evaluación, entre el nivel central con las Coordinaciones Zonales de Salud, niveles locales, y el **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** a través de las unidades responsables, mientras dure el presente instrumento jurídico del profesional especializado;
5. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades establecidas en los programas y/o proyectos a ejecutarse cada año y que se refieren a la especialidad;
6. Efectuar la evaluación del desempeño de **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** en los términos previstos en la Ley y normas legales vigentes;
7. Realizar la asignación de plazas a **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** en la fecha determinada y momento oportuno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Devengaciones de Beca.
8. Las demás que permitan el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

b) SON OBLIGACIONES DE EL/LA DEVENGANTE DE BECA:

EL/LA DEVENGANTE DE BECA se compromete a cumplir las siguientes actividades:

1. Someterse a un periodo de devengación de beca correspondiente de acuerdo a la resolución a la que se considere, en las Unidades Operativas del Ministerio de Salud Pública, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Devengación de Beca y en el Reglamento.

2. ACTIVIDADES PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD:

- Atención oportuna al tratamiento en la salud preventiva y curativa de los pacientes.
 - Realizar el seguimiento de las fichas de familiares que tengan problemas de salud Coordinar con EL Distrito los programas Nacionales de Promoción, Prevención en la Salud del MSP
 - Programar charlas de salud Educativas a personas que asisten a las Unidades.
 - Entregar productos realizados mensualmente a la Coordinación del Distrito.
 - Llevar un registro de los pacientes atendidos durante el tiempo de atención.
 - Diagnosticar y recetar al paciente tratado.
3. Entregar los productos referentes a su campo de acción mediante informes y cumplir con la jornada, horarios establecidos por el Distrito.
 4. Prestar sus servicios de forma lícita y personal, cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de la Unidad Operativa donde realiza la devengación de su Beca, las disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y las disposiciones legales vigentes.

5. *Ejecutar los programas, proyectos y servicios de conformidad con las necesidades de la Unidad Operativa a la que fue asignado.*
6. *Firmar los correspondientes Contratos de Devengación de Beca con el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Distrital 17D06.*
7. *Integrarse a devengar en la Provincia correspondiente, en la fecha que disponga el Comité Académico y de Becas, para la correspondiente Devengación de la Beca.*
8. *Participar en la elaboración del plan anual de actividades de la unidad operativa.*
9. *Programar con el equipo de Salud y ejecutar las acciones de atención según normas definidas por el MSP, de acuerdo a su especialidad.*
10. *Presentar periódicamente al Jefe inmediato el informe sobre las actividades cumplidas, quien remitirá al Coordinador Zonal de Salud.*
11. *En caso de emergencia o desastre, brindar su contingente cuando y donde las necesidades institucionales lo requieran.*
12. *Desarrollar y fortalecer actividades de capacitación en la organización de salud.*
13. *Colaborar con las instancias locales, en las actividades que hayan sido calificadas como prioritarias según su especialidad.*
14. *Acogerse y asistir a la asignación de plazas en la fecha determinada, la misma que es efectuada por el Ministerio de Salud Pública, en caso de que no pueda presentarse por cualquier motivo no justificado, “EL/LA DEVENGANTE DE BECA” acepta que el Ministerio de Salud Pública le asigne la plaza que le corresponda.*

CLÁUSULA CUARTA.- RENUNCIA O ABANDONO DE LA PLAZA:

En caso de que “EL/LA DEVENGANTE DE BECA” desista, abandone, sea suspendido de manera definitiva o renuncie a su devengación estará sujeto a las siguientes sanciones.

1. *No podrá intervenir por el lapso de 10 años en los concursos de merecimientos y oposición que convoque el sector público.*
2. *Deberá resarcir económicamente al Ministerio de Salud Pública, el valor total recibido, detallado en este contrato (remuneraciones mensuales, décimo tercero, décimo cuarto sueldos y vacaciones), a la fecha de su renuncia efectiva o abandono de la devengación de la beca, a este valor se le calculará y sumará la tasa de interés vigente a la fecha fijada por el Banco Central, más una multa equivalente al 25% del valor total recibido, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, vencido ese plazo el MINISTERIO iniciará el reclamo de dichos emolumentos más los costos, honorarios y demás rubros que correspondan por la vía judicial.*

“EL/LA DEVENGANTE DE BECA” previa Resolución favorable del Comité Académico y de Becas, de forma excepcional y debidamente motivada, no estará sujeto a las sanciones descritas anteriormente, cancelando la totalidad de los valores que le faltaren por recibir, es decir los estipendios mensuales, décimo tercero, décimo cuarto sueldos y vacaciones, al Ministerio de Salud Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- INOBSERVANCIA

La inobservancia a las disposiciones legales, a las emanadas por las autoridades del Ministerio de Salud Pública o de las Unidades o Centros de Salud, donde preste sus servicios “EL/LA DEVENGANTE DE BECA”, dará

lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, previa la observación de los derechos constitucionales del debido proceso y la legítima defensa.

CLÁUSULA SEXTA.- SANCION CON RESARCIMIENTO Y CÁLCULO DE LA LIQUIDACION

En caso de darse por terminado este Contrato por alguna de las causas establecidas en el mismo o de no cumplir de forma ininterrumpida la devengación de la beca, excepto por la muerte del **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”**, la terminación del plazo fijado para la devengación de la beca, resolución judicial que declare nulo el presente contrato o Resolución favorable del **COMITÉ ACADÉMICO Y DE BECAS**, **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** se compromete a resarcir al Ministerio de Salud Pública, la totalidad de los valores recibidos, según la liquidación que para el efecto realizará el Proceso Financiero del Distrito 17D06, EOD donde cobra su estipendio o remuneración mensual.

La sanción del resarcimiento y el cálculo de la liquidación que deberá pagar el **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”**, deberá resarcir económicamente a la Dirección Distrital 17D06, el valor total entregado por concepto de estipendios mensuales, décimo tercero, décimo cuarto sueldos y vacaciones, a la fecha de su renuncia efectiva o abandono de la devengación de la beca, a este valor se le calculará y sumará la tasa de interés vigente a la fecha fijada por el Banco Central más una multa equivalente al 25% del valor total recibido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZAS A DEVENGAR:

La Devengación de beca será de acuerdo a la cláusula octava de este contrato, de los cuales **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”**, debe realizar la Devengación en el CENTRO DE EL CARMEN por el tiempo establecido conforme a la plaza seleccionada previamente por **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** o entregada por el Comité Académico y de Becas.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato tiene una vigencia desde el **01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2025**.

El contrato de Devengación de Beca termina automáticamente al concluir el plazo establecido para el devengamiento, hasta un máximo de 3 AÑOS, (aplicación ley vigente LOAH) en este caso el periodo de devengación del profesional PEREZ FLORES PAOLA ANDREA es desde el **01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2025**, en este Distrito.

Por la naturaleza de las relaciones contractuales, no existe estabilidad laboral con **EL/LA DEVENGANTE DE BECA**, no son sujetos de indemnización por supresión de puesto, partidas o terminación unilateral, y no ingresan a la carrera del servicio público mientras dure la presente relación contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:

El Distrito de Salud 17D06, pagará al **“EL/LA DEVENGANTE DE BECA”** la Remuneración Mensual Unificada con cargo a la Partida 202232014350000900000000100051170000100000000 del Presupuesto del 2022.

EL/LA DEVENGANTE DE BECA recibirá una remuneración mensual unificada equivalente a la denominación del puesto de Médico Especialista, el cual está ubicado en el Grupo Ocupacional de **SERVIDOR PUBLICO 12 DE LA SALUD (MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR)**, con una **RMU de 2.641,00 USD (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS)** más los incrementos salariales que pudiera disponer el Ministerio de Salud Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL CONTRATO:

1. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-01897-O de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Mgs. Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel, SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO en su parte pertinente Dice **“(...) Considerando la recomendación del Informe Técnico Nro. MDT-INF-DFI-2022-1562-I, emitido por la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio del Trabajo, en razón de los justificativos presentados a esta cartera de Estado por la UATH institucional requirente; con el fin de garantizar**

la operatividad de la institución y, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375 y los lineamientos establecidos en los Oficios Circulares Nro. MDT-DSG-2021-0073 y Nro. MDT-SFSP-2021-2162-O, el Ministerio del Trabajo autoriza al Ministerio de Salud Pública - MSP, contar con doscientos tres (203) contratos de servicios ocasionales, para satisfacer necesidades institucionales de carácter no permanente (...)", y Certificación de Recursos Presupuestarios Grupo de Gasto 51, sin incremento a la masa salarial emitida por el Ing. Lourdes Susana Maza Camas-RESPONSABLE FINANCIERA DISTRITAL DISTRITO 17D06, mediante Memorando Nro. MSP-CZ9-17D06-FINAN-2022-0510-M de fecha 31 de agosto de 2022.

2. Certificado de registro de Título Profesional en el SENESCYT (antes CONESUP), Según la Ley Orgánica de Educación Superior;

3. Declaración Juramentada de bienes del **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina por:

- 1) Por cumplimiento del Objeto establecido en este Contrato.
- 2) Por fallecimiento de **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"**.
- 3) Suspensión, separación o expulsión de la unidad donde este Devengando la Beca y/o aplicación de la máxima sanción impuesta en la institución donde se encuentra desarrollando sus actividades laborales.
- 4) Declaración unilateral del Ministerio de Salud Pública, en caso de incumplimiento de **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"** de las normas legales descritas y constantes en los distintos reglamentos.
- 5) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

El Comité Académico y de Becas, tiene la función de conocer, analizar y decidir todos aquellos asuntos que se susciten con relación a la devengación de la beca; si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema a través de los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, de no llegar a un acuerdo extrajudicial, **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"** renuncia su jurisdicción y se somete a la jurisdicción de la Coordinación Zonal 9 y de la Dirección Distrital 17D06 donde cobra su remuneración mensual, y al procedimiento ejecutivo.

Si **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"** incumpliere este compromiso, "Ministerio de Salud Pública a través del Distrito representado por la Autoridad Nominadora" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

"EL MINISTERIO" en sus relaciones con **"EL/LA DEVENGANTE DE BECA"** estará representado por el Director del Distrito 17D06, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública tiene, por la Ley y los Reglamentos internos.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-UNIDAD RESPONSABLE:

"EL MINISTERIO", designa como unidades responsables de la ejecución del presente contrato a la Dirección Distrital 17D06, y a sus Unidades de Administración de Talento Humano y Planificación, quienes se encargarán del seguimiento y evaluación de este Contrato e informarán del cumplimiento de este documento legal Ministro de Salud Pública y al Comité Académico y de Becas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Leído y entendido en su totalidad el contenido del presente contrato, las partes en señal de consentimiento y aprobación, aceptan todas y cada una de las cláusulas y formalidades establecidas en este contrato, de forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, a cuyas estipulaciones se someten; firmando en dos ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 01 de septiembre del 2022.

DRA. SILVIA AYMARA SILVIA PILAR
DIRECTORA DISTRITAL 17D06 CHILIBULO A LLOA SALUD
C.C: 1712120227

DRA. PEREZ FLORES PAOLA ANDREA
EL(A) CONTRATAD(A)
CC:1716902505

REGISTRO DEL CONTRATO:

El presente contrato es Registrado en el Proceso de Gestión de Talento Humano el No. 0358 y rige desde el 01 de septiembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023.

Ing. Angel Torres B.
RESPONSABLE DEL REGISTRO

| | | | |
|-----------------------|------------------------------|---|--|
| <i>Elaborado por:</i> | <i>Ing. Angel Torres B.</i> | ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO | |
| <i>Revisado por:</i> | <i>Mgs. Carlos Narváz G.</i> | RESPONSABLE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO (E). | |